

ORDENANZA N°: 2653/04.-

Ramallo, 28 de diciembre de 2004

VISTO:

Que Asociaciones Civiles sin fines de lucros que desarrollan actividades deportivas en el ámbito del Partido de Ramallo, han acumulado deudas tributarias por Tasas con la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que un acuerdo entre las entidades y la Municipalidad, para el desarrollo de programas sociales, deportivos y recreativos a cambio de los tributos adeudados redundaría en beneficios mutuos que se extenderían a la comunidad toda;

Que los principales beneficiarios serían los niños y jóvenes que resultarían becarios;

Que existen antecedentes de convenios de esta magnitud que oportunamente han beneficiado a la población de nuestra comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) a) Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios transaccionales con todas aquellas entidades Sociales y/o Deportivas del Partido de Ramallo que registren deudas tributarias, a cambio de una contraprestación gratuita en beneficio de quienes resulten becarios.

b) Los modelos de convenio a suscribir deberán ser elevados previamente al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a los fines de su aprobación. El Cuerpo, de esta manera otorgará formal autorización para su concreción.

ARTÍCULO 2º) Las entidades Deportivas o Sociales que deseen acceder a los beneficios del convenio citado en el Artículo anterior inciso a) deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Poseer Personería Jurídica.

b) Contar con una basta trayectoria en el ámbito Deportivo.

c) Contar con instalaciones deportivas aptas para la práctica de los distintos deportes que ofrezcan.

ARTÍCULO 3º) Los Becarios serán niños y jóvenes de hasta 17 años, quienes deberán inscribirse en la Subsecretaría de Deporte de la Municipalidad de Ramallo hasta que, por orden de inscripción, se complete el cupo disponible.

ARTÍCULO 4º) El valor de cada beca será igual al del precio de la actividad elegida, para la categoría "no socio" en cada institución.

ARTÍCULO 5º) La Entidad Social y/o Deportiva interesada deberá presentar previamente a la firma del convenio, la tarifa de las actividades deportivas, donde conste el precio de cada una de ellas, para la categoría "no socio".

ARTÍCULO 6º) La institución deberá presentar mensualmente las planillas de inscripción firmadas por presidente y tesorero, donde conste los datos personales de todos los becarios y la suma en pesos que representa.

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo a través de la secretaría de Hacienda deberá realizar la compensación correspondiente en forma bimestral.

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE
2004-----